



## PAUTAS PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE PRACTICANTES PREPROFESIONALES

### I. GENERALIDADES

#### 1. Disposiciones Generales

##### 1.1. Publicación de convocatorias:

Las convocatorias serán publicadas a través del Portal Web Institucional del Ministerio de Educación (MINEDU), en la sección Convocatorias de Trabajo, Convocatorias Prácticas, en el cual se encontrará el requerimiento y el cronograma del proceso, asimismo se difunde a través del aplicativo informático Talento Perú al cual se accede a través del portal institucional de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR).

##### 1.2. Documentación que presentar por los postulantes y formalidades de la postulación:

###### 1.2.1. Documentación que debe presentar los postulantes según el Centro de Estudio

###### Universidades:

- Plan de estudios o malla curricular de la universidad del último año o de los dos (2) últimos años de estudios de la carrera, según corresponda, de acuerdo a lo detallado en el requisito de convocatoria.
- Hoja de vida (Curriculum Vitae), debidamente actualizada y documentada, en la que deberá precisar entre otros, el correo electrónico y teléfono fijo y/o celular.

###### Institutos de Educación Superior. Escuelas de Educación Superior o Centros de Educación Técnico-Productiva:

- Plan de estudios o malla curricular que acredite que se encuentra en el último año de estudios o de los dos (2) últimos años de estudios, según corresponda, de acuerdo a lo detallado en el requisito de convocatoria.
- Hoja de vida (Curriculum Vitae), debidamente actualizada y documentada, en la que deberá precisar entre otros, el correo electrónico y teléfono fijo y/o celular.

###### 1.2.2. Formalidades de la postulación

- Los(as) interesados en postular, deberán enviar **EN UN SOLO FORMATO PDF** (peso máximo 10 MB) los documentos solicitados, los cuales deberán estar debidamente firmados y foliados de manera correlativa desde la primera hasta la última página en forma ascendente, sin excepción
- El correo electrónico para enviar los documentos es : [seleccionpracticas@minedu.gob.pe](mailto:seleccionpracticas@minedu.gob.pe) , y deberán colocar en asunto: "COD DEL PROCESO- DNI – PRIMER APELLIDO Y PRIMER NOMBRE"
- La vía de postulación es exclusivamente a través del correo electrónico [seleccionpracticas@minedu.gob.pe](mailto:seleccionpracticas@minedu.gob.pe), no siendo considerados expedientes que hayan sido enviados por otros medios, tales como mesa de partes, otros correos institucionales, entre otros.
- La información proporcionada será utilizada de forma confidencial, y exclusivamente para los fines correspondientes.
- Los(as) interesados en postular son responsables de la veracidad de la



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

información proporcionada, la cual tendrá carácter de declaración jurada.

- **El postulante podrá presentarse sólo a una (1) convocatoria en curso.** De presentarse a más de una simultáneamente, se considerará la primera postulación presentada (según fecha y hora de correo electrónico).
- **No serán considerados correos electrónicos enviados fuera del plazo establecido en el cronograma de cada proceso.**

### 1.3. Modalidad para el desarrollo de prácticas:

De acuerdo con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00006-2021-SERVIR-PE, que aprueba por delegación la “Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19-Versión 3”, se establecen las siguientes modalidades:

- **Presencial:** Implica la asistencia física del/la practicante durante la jornada formativa.
- **Remota:** Es la prestación de práctica, con la presencia física del/la practicante en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario. Aplica obligatoriamente al practicante que pertenece a los grupos de riesgo identificado por el Ministerio de Salud, evitando su presencia en las instalaciones de la entidad, así como a los practicantes que la entidad establezca pueden realizar su labor desde casa o lugar de aislamiento.
- **Mixto:** Implica la combinación de la prestación de práctica en las modalidades presencial y remota, alternando ambas modalidades en atención a las necesidades de la entidad.

En este contexto la dependencia solicitante de la convocatoria, en concordancia con la normativa vigente, determinará la modalidad de prestación de práctica de acuerdo con la necesidad del convenio.

### 1.4. De la suscripción del convenio:

Una vez publicados los resultados finales del concurso público, el convenio de prácticas es suscrito por las partes dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la publicación de los resultados del concurso público, debiendo presentar:

- a) Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería
- b) **Carta de presentación** de la Universidad/ Instituto debidamente firmada por la autoridad competente del centro educativo, dirigida al Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación. En su defecto, dicha carta puede ser sustituida con otro documento emitido por el respectivo Centro de Estudios que acredite expresamente la condición de estudiante del postulante declarado ganador.
- c) **Declaraciones Juradas** debidamente suscritas.
- d) Ficha de datos personales, que será proporcionada por la Oficina de Gestión de Personal de la Oficina General de Recursos Humanos.
- e) Certificado de antecedentes penales.

El plazo señalado en el primer párrafo del presente numeral puede ser ampliado por la Oficina General de Recursos Humanos, atendiendo a razones objetivas y justificadas.

Si el (la) postulante declarado (a) **GANADOR (A)** en el proceso de selección, no presenta la información requerida durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la publicación de los resultados finales, perderá el derecho a la suscripción del convenio y se procederá a convocar al primer ACCESITARIO según orden de mérito para que proceda a la suscripción del convenio dentro del mismo plazo, contado a partir de la respectiva notificación.



De no suscribir el convenio el primer accesitario por las mismas consideraciones anteriores, la entidad podrá convocar al siguiente accesitario según orden de mérito o declarar desierto el proceso.

## II. ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO

El desarrollo de la **etapa de evaluación** comprende las siguientes fases y puntajes de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Etapas	Carácter	Condición	Puntaje mínimo	Puntaje máximo
1	Revisión de requisitos	Eliminatorio	CALIFICA / NO CALIFICA	-	-
2	Evaluación de conocimientos y aptitud	Eliminatorio	Puntaje	12	20
3	Entrevista Personal	Eliminatorio	Puntaje	12	20
<b>PUNTAJE TOTAL</b>				24 <sup>(*)</sup>	40

<sup>(\*)</sup> El puntaje total mínimo aprobatorio será de 24 puntos, siempre que el/la postulante haya aprobado todas las etapas del proceso.

### 2. Desarrollo de Etapas:

Los postulantes serán responsables del seguimiento de la publicación de los resultados de la revisión de los requisitos, evaluación de conocimientos y la entrevista personal en la Página Web Institucional del MINEDU, y de su participación en la siguiente etapa según el cronograma de la convocatoria.

#### i. **Revisión de requisitos:**

- En esta etapa se revisa el cumplimiento del nivel de estudios solicitados.
- **Esta etapa es de carácter eliminatorio**, los postulantes que adquieran la condición de CALIFICA podrán acceder a la siguiente etapa del concurso público.

Los postulantes tendrán la siguiente condición:

Condición	Descripción
<b>CALIFICA</b>	- Cumple con los requisitos académicos requeridos y las formalidades establecidas en la Convocatoria de Prácticas.
<b>NO CALIFICA</b>	- No cumple con los requisitos académicos requeridos. - No cumple con las formalidades establecidas en la Convocatoria de Prácticas, tales como: no foliar ni firmar todas las páginas de su expediente, no colocar información nítida y legible, entre otros. - Presentar la información fuera del plazo establecido en el cronograma de cada proceso.

#### ii. **Evaluación de Conocimientos y aptitud:**

- En esta etapa sólo accederán aquellos postulantes que hayan obtenido la condición de “CALIFICA” en la etapa de revisión de requisitos.
- La evaluación de conocimientos y aptitud se realizará con la participación del área



usuaria y la Oficina General de Recursos Humanos.

- De acuerdo a la recomendación efectuada por SERVIR a través de la “Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19-Versión 3”, se realizará de manera virtual, por lo tanto, los postulantes deberán contar con algún equipo electrónico (celular, laptop, PC, etc. con micrófono y cámara de video).
- El postulante deberá portar su DNI o su Carné de Extranjería, a fin de verificar su identidad, esto con la finalidad de evitar fraude o suplantación.
- El acceso, desarrollo y duración de la evaluación serán monitoreados mediante una videoconferencia, debiendo el postulante conectarse en la fecha y hora establecida. Si el postulante no se presenta a rendir la evaluación, según lo programado, es causal de eliminación con la condición de “NO SE PRESENTÓ” en el registro de asistencia.
- **Esta etapa es de carácter eliminatorio.** El puntaje mínimo aprobatorio para esta etapa es de doce (12) puntos y el máximo de veinte (20) puntos.
- Los postulantes que alcancen o superen el puntaje mínimo aprobatorio de doce (12) puntos, pasarán a la etapa de entrevista personal.

### iii. Entrevista Personal:

- **Esta etapa es de carácter eliminatorio.** El puntaje mínimo aprobatorio para esta etapa es de doce (12) puntos y el máximo de veinte (20) puntos.
- Las entrevistas se realizarán con la participación de dos (2) representantes del área usuaria.
- La Entrevista Personal, de acuerdo a la recomendación efectuada por SERVIR a través de la “Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19-Versión 3”, se realizará de manera virtual utilizándose para ello el mecanismo que determine el equipo evaluador y sea informado de manera oportuna, por lo tanto, los postulantes deberán contar con algún equipo electrónico (celular, laptop, PC, etc. con Cámara de Video). Si el postulante no se presenta a la entrevista a través del aplicativo virtual en fecha y hora señalada, es causal de eliminación, con la indicación de “NO SE PRESENTÓ” en el registro de asistencia.
- El postulante deberá portar su DNI o su Carné de Extranjería, a fin de verificar su identidad, esto con la finalidad de evitar fraude o suplantación.

### III. DE LOS RESULTADOS FINALES:

- El puntaje final se obtendrá de la sumatoria del puntaje de Evaluación de Conocimientos y Aptitud y la Entrevista Personal.
- El/la postulante que haya aprobado todas las etapas del proceso y haya obtenido la puntuación más alta, siempre que haya alcanzado o superado los 24 puntos, será considerado ganador del proceso.
- Los postulantes que hayan obtenido como mínimo 24 puntos y en el resultado final no resulten ganadores, serán considerados accesitarios, de acuerdo al orden de méritos. **Se considerará como máximo dos (2) accesitarios por proceso.**
- En caso que exista empate entre dos (2) o más postulantes, la Oficina General de Recursos Humanos, en coordinación con el área usuaria, realizará una evaluación adicional a los postulantes que tengan puntaje empatado.

### IV. DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO O CANCELACIÓN DEL PROCESO

#### a. Declaratoria del proceso como desierto

El proceso puede ser declarado desierto en alguno de los siguientes supuestos:



- Cuando no se hayan presentado postulantes al concurso público.
- Cuando ninguno de los postulantes cumple con los requisitos mínimos.
- Ninguno de los postulantes obtiene el puntaje mínimo aprobatorio en la evaluación de conocimiento o entrevista personal.
- Cuando el postulante seleccionado como ganador no se presenta a suscribir el convenio dentro del plazo establecido para dicho fin y no se cuente con accesitarios.

#### **b. Cancelación del proceso de selección**

El proceso puede ser cancelado hasta antes de la entrevista personal en alguno de los siguientes supuestos sin que sea responsabilidad de la Entidad:

- Por restricciones presupuestales.
- El área usuaria comunica que ha dejado de existir la necesidad del servicio.
- Otras razones debidamente justificadas por el área usuaria.

### **V. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS**

Los postulantes deben dirigir sus consultas u orientaciones sobre la postulación o sobre el desarrollo del proceso de selección al correo electrónico [consultapRACTICANTES@MINEDU.GOB.PE](mailto:consultapRACTICANTES@MINEDU.GOB.PE) para que se canalice su atención según corresponda.

### **VI. SOBRE EL CONVENIO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES**

- El período de prácticas preprofesionales no podrá extenderse más allá de un período de dos (2) años, aun en el caso de que dichas prácticas se desarrollen en más de una entidad; a excepción de los casos en los que el plan de estudios contemple un criterio distinto para la realización de prácticas, situaciones en las que prevalecerá este último.
- El convenio de prácticas preprofesionales caduca automáticamente al adquirirse la condición de egresado.

### **VII. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS.**

De detectarse falsedad en algún documento o información proporcionada por el/la postulante o haya ocurrido en plagio o incumplido las instrucciones para el desarrollo de cualquier de las etapas del proceso de selección, será automáticamente descalificado; sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que correspondan.

**OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Secretaría General

Oficina General de  
Recursos Humanos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

# DECLARACIONES JURADAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE PRÁCTICAS



PERÚ

Ministerio de Educación

Secretaría General

Oficina General de Recursos Humanos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



BICENTENARIO PERÚ 2021

**ANEXO N° 01**

**FICHA DE REGISTRO DE DATOS PERSONALES DEL POSTULANTE**

**IDENTIFICACION PERSONAL:**

Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombres:	Nacionalidad:
Fecha de Nacimiento: / / 19...	Distrito:	Provincia:	Departamento:
DNI N°/Carné de Extranjería N°:	Grupo Sanguíneo:	Sexo: M <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	Estado Civil:
Dirección Domiciliaria:		Distrito:	
Teléfono fijo y celular:		Dirección de correo electrónico:	

**UNIVERSIDAD/ INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR O CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA:**

Nombre del Centro de Formación:	
R. U. C. :	
Profesión o Especialidad del Practicante: detallar Especialidad y Facultad:	
Dirección:	Teléfono:
Nombre y Cargo de la Autoridad que suscribirá Convenio (*)	Nº D. N. I. de Autoridad:
Condición: Estudiante <input type="checkbox"/> Egresado <input type="checkbox"/>	Año cursado:
	Fecha:

(\*) Para los Convenios de Prácticas PRE PROFESIONALES

**DECLARACION JURADA:**

Declaro que los datos consignados son verdaderos

-----  
FECHA

-----  
FIRMA



PERÚ

Ministerio de Educación

Secretaría General

Oficina General de Recursos Humanos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



BICENTENARIO PERÚ 2021

**ANEXO N° 02**

**DECLARACIÓN JURADA DE NO INCURRIR EN DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS AL ESTADO**

Quien suscribe, \_\_\_\_\_ identificado(a)  
con D.N.I. N° \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_,  
**DECLARO BAJO**

**JURAMENTO QUE:**

- 1.  **NO percibo otra remuneración y/o pensión**
- 2.  **SÍ percibo otra remuneración y/o pensión**

Si su respuesta es afirmativa, sírvase llenar los siguientes datos:

- a. Tipo de ingreso :  REMUNERACIÓN  PENSIÓN
- b. Por concepto :  DOCENCIA  
 DIETAS por participación en uno de los directorios de entidades o empresas públicas  
 Jubilación  
 Sobrevivencia (viudez, orfandad, ascendencia u otros)  
 Personal médico especialista o asistencial de salud, durante la emergencia sanitaria.
- c. Entidad donde percibe: \_\_\_\_\_
- d. Régimen pensionario:  Decreto Ley N° 25897 (Sistema Privado de Pensiones – AFP)  
 Decreto Ley N° 20530  
 Decreto Ley N° 19990  
 Pensionista de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas  
 Otro: \_\_\_\_\_

Asimismo, tengo conocimiento que no se encuentran dentro de los alcances de la prohibición de la doble percepción de ingresos, las personas que perciben del Estado un ingreso por función docente, los que perciben dietas por participación en uno de los directorios de entidades o empresas públicas, los que perciben ingresos por ser personal médico especialista o asistencial de salud durante la emergencia sanitaria, los pensionistas del Sistema Privado de Pensiones, y los pensionistas de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas; sin perjuicio de ello, la suma de los ingresos no deben exceder el tope de ingresos mensuales previsto en el Decreto de Urgencia N° 038-2006 y sus normas complementarias.

En caso perciba una remuneración o pensión, por un motivo distinto a los señalados en el párrafo anterior, adjunto copia de la respectiva resolución de suspensión, emitida por la entidad de origen o la que reconoció el pago de la pensión, respectivamente.

En consecuencia, asumo la responsabilidad administrativa, civil y/o penal, de cualquier acción de verificación posterior que compruebe la falsedad de la presente declaración jurada.

Lima, \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**FIRMA**

Nombre \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_



**ANEXO N° 02****DECLARACIÓN JURADA  
DE NO INCURRIR EN IMPEDIMENTO PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO DE PRÁCTICAS**

Yo, \_\_\_\_\_ identificado(a)  
con D.N.I. N° \_\_\_\_\_, domiciliado (a) en  
\_\_\_\_\_.

DECLARO BAJO JURAMENTO que:

- a. **NO** tengo vínculo laboral, contractual, de servicios o de cualquier índole con el Ministerio de Educación.
- b. **NO** registro antecedentes penales ni policiales.
- c. **NO** me encuentro inscrito en los siguientes registros: i) Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC); ii) Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI); iii) Registro Nacional de Abogados Sancionados por mala práctica profesional (RNAS); iv) subregistro de personas condenadas por delitos previstos en el artículo 2° de la Ley N° 30901, que integra el Registro Nacional de Condenas, y iv) Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988, precisando que la declaración se realiza en la medida que los registros se encuentren implementados por las entidades competentes.
- d. **NO** he sido condenado mediante sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada por alguno de los siguientes delitos señalados en el numeral 1.5 del artículo 1° de la Ley N° 29988, modificado por el Decreto de Urgencia N° 019-2019: a) Delitos de terrorismo y apología al terrorismo; b) Delitos de violación de la libertad sexual e indemnidad sexual; c) Delitos de proxenetismo; d) Delito de pornografía infantil; e) Delito de proposiciones a niños, niñas y adolescentes con fines sexuales por medios tecnológicos; f) Delito de trata de personas; g) Delito de explotación sexual; h) Delito de esclavitud; i) Delitos de tráfico ilícito de drogas; j) Delito de homicidio doloso; k) Delito de parricidio; l) Delito de feminicidio; m) Delito de sicariato; n) Delito de secuestro; o) Delito de secuestro extorsivo; p) Delitos contra la humanidad (genocidio, desaparición forzada y tortura); q) Delito de violación de la intimidad, por difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual. Los delitos antes descritos, incluyen sus modalidades agravadas y el grado de tentativa.
- e. **NO** percibo ninguna remuneración, retribución, emolumento, honorarios por servicios no personales, asesorías o consultorías o cualquier tipo de ingreso, ni percibo pensión del Estado Peruano, salvo por función docente o la percepción de dietas por participación en uno de los directorios de entidades o empresas públicas; asimismo, se exceptúa de la mencionada prohibición a los pensionistas de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas y al personal médico especialista o asistencial de salud, ante una emergencia sanitaria, de acuerdo a la modificatoria del artículo 40 de la Constitución Política del Perú realizada por la Ley N°31122.
- f. **NO** he sido condenado con sentencia firme por cualquiera de los siguientes delitos previstos en el artículo 1° de la Ley N° 30794, aunque haya sido rehabilitado luego de cumplir la sentencia condenatoria: a) Delitos previstos en los artículos 2, 4, 4-A, 5, 6, 6- A, 6-B, 8, y 9 del Decreto Ley 25475, que establecen la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio; b) Apología del delito de



terrorismo, tipificado en el artículo 316-A del Código Penal; c) Trata de personas, tipificado en el artículo 153 del Código Penal; d) Proxenetismo, tipificado en los artículos 179, 179-A, 180, 181 y 181-A del Código Penal; e) Violación de la libertad sexual, tipificado en los artículos 170, 171, 172, 173, 173-A, 174, 175, 176, 176- A y 177 del Código Penal; f) Tráfico ilícito de drogas, por ende no incurso en el impedimento previsto en los artículos 296, 296-A, 296-B, 296-C, 297, 298, 301 y 302 del Código Penal. De acuerdo a la ley, están exceptuados de este impedimento los beneficiarios de la Ley N° 26655, Ley que crea la Comisión encargada de proponer al Presidente de la República la concesión de indulto a personas condenadas por delitos de terrorismo o traición a la patria y quienes hayan sido condenados por el delito de comercialización y cultivo de amapola y marihuana y su siembra compulsiva tipificado en el tercer párrafo del artículo 296-A del Código Penal o por el delito de inducción o instigación al consumo de drogas tipificado en el primer párrafo del artículo 302 del Código Penal.

- g. **NO** he sido condenado por los siguientes delitos previstos en el artículo 2° de la Ley N° 30901: Título I: Capítulo I: Homicidio simple (artículo 106), Parricidio (artículo 107), Homicidio calificado (artículo 108) y Femicidio (artículo 108-B); Título I: Capítulo III: Lesiones graves (artículo 121) y Lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (artículo 121-B); Título IV: Capítulo I: Trata de personas (artículo 153), Formas agravadas de la trata de personas (artículo 153-A), Explotación sexual (artículo 153-B) y Esclavitud y otras formas de explotación (artículo 153-C), Capítulo IX: Violación sexual (artículo 170), Violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir (artículo 171), Violación de persona en incapacidad de dar su libre consentimiento (artículo 172), Violación sexual de menor de edad (artículo 173), Violación de persona bajo autoridad o vigilancia (artículo 174), Violación sexual mediante engaño (artículo 175), Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento (artículo 176), Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores (artículo 176-A), Capítulo X (Proxenetismo) y Capítulo XI (Ofensas al pudor público), por lo que no incurso en el impedimento para trabajar con niñas, niños y adolescentes, o prestar servicios relacionados a ellos, dispuesto en el artículo 6° de la Ley.
- h. **NO** cuento con sentencia condenatoria y/o ejecutoriada por delito doloso.
- i. **NO** me encuentro incurso en alguno de los impedimentos dispuestos por el ordenamiento jurídico, para los servidores públicos.

La presente Declaración Jurada la efectúo en honor a la verdad y en mérito al principio de veracidad establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 42° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sometiéndome a la verificación posterior que realice la entidad y, de ser el caso, a las acciones administrativas, civiles y/o penales que correspondan.

Lima, \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA

Nombre \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Secretaría General

Oficina General de  
Recursos Humanos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

### **ANEXO N° 03**

## **CONSTANCIA DE ENTREGA DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

A través del presente, yo, \_\_\_\_\_ identificado(a) con D.N.I. N° \_\_\_\_\_, declaro que he recibido, en medio físico o virtual, un ejemplar del Código de Ética del Ministerio de Educación aprobado por la Resolución Ministerial N° 549-2018-MINEDU de fecha 05 de octubre de 2018, documento normativo cuyas disposiciones son de aplicación obligatoria para los practicantes conforme a lo establecido en su numeral III. Ámbito de aplicación.

Lima, \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**FIRMA**

Nombre \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Secretaría General

Oficina General de  
Recursos Humanos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

## **ANEXO N° 04**

### **DECLARACION JURADA DE RESPETO Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PRACTICANTES**

A través del presente, yo, \_\_\_\_\_ identificado(a) con D.N.I. N° \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento que conozco los alcances y me comprometo a respetar y cumplir las disposiciones contenidas en las siguientes normas:

- a) Normas sobre integridad y ética pública, tales como la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y el Código de Ética del Ministerio de Educación aprobado por la Resolución Ministerial N° 549-2018-MINEDU, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1401.
- b) Normas referidas al hostigamiento sexual, incluyendo la prevención y los mecanismos de denuncia, contempladas en la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del hostigamiento sexual y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 144-2019-SERVIR-PE que aprueba los “Lineamientos para la Prevención, Denuncia, Atención, Investigación y Sanción del Hostigamiento Sexual en las Entidades Públicas” y sus normas modificatorias y complementarias, en lo que resulte aplicable, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1401.
- c) Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como las personas que presten servicios al estado bajo cualquier modalidad contractual, y me someto a cumplirla, de conformidad con el inciso 5 del artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1401, que establece que los practicantes no deben encontrarse incurso en alguno de los impedimentos dispuestos por el ordenamiento jurídico, para los servidores públicos.

Asimismo, me someto a las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico vigente en caso de incumplir con las mencionadas disposiciones, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.

Lima, \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**FIRMA**

Nombre \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_



PERÚ

Ministerio de Educación

Secretaría General

Oficina General de Recursos Humanos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



BICENTENARIO PERÚ 2021

**ANEXO N° 05**

**DECLARACIÓN JURADA  
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS  
LEY N°28970 Y D.S. 008-2019-JUS**

Yo, \_\_\_\_\_ identificado(a) con D.N.I. N° \_\_\_\_\_, estado civil \_\_\_\_\_, domiciliado(a) en \_\_\_\_\_, en aplicación de la Ley N° 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y su Reglamento Decreto Supremo N° 008-2019-JUS, **DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:**

**NO** tengo la condición de Deudor Alimentario Moroso<sup>1</sup> registrado en el REDAM.

Tengo la condición de Deudor Alimentario Moroso registrado en el REDAM, por ende **AUTORIZO** al Ministerio de Educación a que realice la retención de mi subvención económica mensual, por concepto de pensión alimenticia a favor de la demandante y/o alimentista, que figura como pendiente de acuerdo al **reporte del REDAM** adjunto al presente, por el monto<sup>2</sup> detallado a continuación:

En números: S/ \_\_\_\_\_  
En \_\_\_\_\_ letras y \_\_\_\_\_ mayúsculas:

\_\_\_\_\_

Asimismo, declaro tener pleno conocimiento que se afectará mi subvención económica mensual hasta completar con cancelar la totalidad del importe adeudado más el interés, en función de los datos detallados en el reporte del REDAM, y me comprometo a comunicar oportunamente a la Oficina de Gestión de Personal la cancelación en el referido registro.

Lima, \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**FIRMA**

Nombre \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> Decreto Supremo N° 08-2019-JUS, Reglamento de la Ley N° 28970, que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Artículo 2. Definiciones

**Inciso 2.2** Deudor Alimentario Moroso: Persona obligada a otorgar la prestación de alimentos en virtud a lo resuelto en un proceso con sentencia consentida o ejecutoriada o por acuerdo conciliatorio con calidad de cosa juzgada, que incumple con el pago de por lo menos tres cuotas sucesivas o alternadas de sus obligaciones alimentarias. En el caso de procesos judiciales en trámite, se considera deudor alimentario moroso a la persona obligada a otorgar prestación de alimentos que adeudo por lo menos tres pensiones devengadas en un proceso cautelar o en un proceso de ejecución de acuerdos conciliatorios extrajudiciales.

<sup>2</sup> Monto que no deberá ser inferior al monto de la pensión mensual

**ANEXO N° 06****DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR NOTIFICACIONES DE  
DOCUMENTOS POR CORREO ELECTRONICO**

Yo, \_\_\_\_\_ identificado(a) con  
D.N.I. N° \_\_\_\_\_ domiciliado(a) en

\_\_\_\_\_, con celular  
\_\_\_\_\_, AUTORIZO expresa y voluntariamente al Ministerio de Educación a que se me  
notifique cualquier documento de índole laboral, relacionado al Sistema Administrativo de  
Gestión de Recursos Humanos o a mi vínculo con la entidad, a mi dirección de correo  
electrónico personal, que a continuación detallo:

La presente autorización habilita a la entidad a realizar la notificación personal de documentos que constituyan actos administrativos, a través de los correos electrónicos mencionados, conforme al numeral 20.4 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece que la notificación se entiende válidamente efectuada cuando la entidad reciba la respuesta de recepción de la dirección electrónica señalada por el administrado o esta sea generada en forma automática por una plataforma tecnológica o sistema informático que garantice que la notificación ha sido efectuada. La notificación surte efectos el día que conste haber sido recibida.

Asimismo, declaro tener conocimiento que para un mejor desarrollo de este mecanismo de notificación, bajo mi responsabilidad, debo:

- Proporcionar una dirección de correo electrónico personal válida, que permita realizar la notificación y asegurar que la capacidad del buzón del mencionado correo permita recibir los documentos a ser notificados.
- Mantener activa mi dirección de correo electrónico personal declarada, durante mi vínculo laboral con el Ministerio de Educación y durante un (1) año posterior a mi desvinculación.
- Comunicar inmediatamente a la Oficina de Gestión de Personal si decido cambiar de dirección de correo electrónico personal, durante la vigencia del vínculo con la entidad, para que suscriba nuevamente la Declaración Jurada. De no hacerlo oportunamente, se entenderá que el documento fue enviado correctamente a la dirección de correo electrónico declarada.
- Revisar permanentemente mi cuenta del correo electrónico institucional y de mi correo electrónico personal, incluyendo la bandeja de spam o el buzón de correo no deseado.
- Procurar responder con prontitud al correo electrónico recibido, lo que permitirá mantener una comunicación más fluida con la entidad.

Suscribo la presente autorización en señal de conformidad.

Lima, \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA

Nombre \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_